

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Esta Alcaldía, con fecha 23 de agosto de 2011 y en relación al expediente 11/OE, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Ordeno ejecutar en el inmueble propiedad de Promotora Monte Sagra, S.L., sito en calle Ugena, número 17, de esta localidad, las siguientes obras necesarias de conservación:

1. Dado que se trata de una obra paralizada, deberá efectuarse un nuevo cerramiento de la misma mediante vallado o tabiquería, dentro de la estructura y dejando libre la vía pública.

2. Deberán revisarse las medidas de protección de toda la obra para evitar posibles accidentes.

3. Deberá restituir a su estado original el pavimento, aceras o dominio público, así como del mobiliario público.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: el cerramiento de la obra se ha efectuado mediante vallas desmontables de unos dos metros de altura, que se encuentran en mal estado, ocupando la vía pública y dificultando el paso de peatones.

Segundo. Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en 6.000,00 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Tercero. El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Cuarto. La orden de ejecución legitima las operaciones que en ella se contemplan, debiendo abonar el destinatario de la orden los gastos y tasas que sean legalmente exigibles por su tramitación.

Quinto. Notificar la orden de ejecución al particular, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera de las siguientes medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

c) Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 132 a 134 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

Advertir que se ha emitido liquidación 233/2011 por importe de 270,00 euros.

Como quiera que se ignora el lugar donde debe efectuarse la notificación a la sociedad Promotora Monte Sagra, S.L., se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, siendo la Alcaldía el órgano responsable, en horario de 9,00 a 14,00 y de lunes a viernes.

Así mismo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedimientos de gestión que se han detallado, debiendo comparecer en la unidad anteriormente mencionada, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Igualmente se les advierte que de no estar conforme con la resolución adoptada, podrán interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Yuncos 15 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-8540